

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Precisan que postulación al concurso interno denominado “Premio a la Calidad en la Gestión de Despacho Judicial CSJ - Lima Norte”, edición 2020, es individual por cada órgano jurisdiccional

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000549-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 14 de setiembre del 2020

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas N° 457-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ del 28/7/2020 (en adelante R.A. N° 457-2020), N° 479-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ del 5/8/2020 (en adelante R.A. N° 479-2020), N° 504-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ del 17/8/2020 (en adelante R.A. N° 504-2020), N° 524-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ del 31/8/2020 (en adelante R.A. N° 524-2020), la consulta efectuada por la Jueza karine Margaret Castillo Velásquez y la propuesta del Equipo de Coordinación y Autoridad de Aplicación del “Premio a la calidad en la Gestión de Despacho Judicial CSJ – Lima Norte”.

CONSIDERANDO:

1. Para el servicio jurisdiccional eficiente y eficaz que tenemos en esta Corte, mediante R.A. N° 457-2020, se instituyó para el año judicial 2020 el concurso interno denominado “Premio a la calidad en la Gestión de Despacho Judicial CSJ – Lima Norte” para reconocer y premiar a las buenas prácticas en la gestión de los Despachos Judiciales, en el que debe considerarse las propuestas modernizadoras que promuevan la optimización de recursos públicos y el fortalecimiento institucional.

2. Con ese propósito, a través de la R.A. N° 504-2020 se designó al Equipo de Coordinación y Autoridad de Aplicación del mencionado concurso, conformada por la Magister Andrea Ortiz Picasso, Juez Superior Ruben Duran Huaranga y la Dra. Andrea Abate; quienes elevan la propuesta sobre el criterio de postulación de los órganos jurisdiccionales, esto es, si podrían ser grupales o individuales.

3. Es de destacar, además, que el concurso tiene entre sus objetivos estimular la competitividad de los órganos jurisdiccionales con el fin de asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios, también permitirá visibilizar las buenas prácticas, compartirlas y replicarlas; constituyendo todo ello un factor importante para la sinergia entre los distintos órganos jurisdiccionales, denotando así la mejora continua del servicio judicial en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

4. Es importante señalar que las buenas prácticas en los órganos jurisdiccionales, sin duda, tienen como particularidad su estrecha relación con el nivel de compromiso que tiene el/la juez/a con los fines institucionales y la adecuada interacción con los colaboradores inmediatos en la gestión judicial, que al implementar métodos innovativos eficaces merecen ser conocidos y difundidos, destacando a sus principales actores como un estímulo por su valioso aporte a nuestra institución.

5. De igual modo, la mejora continua del servicio judicial no solo está asociado a los procedimientos jurisdiccionales internos, procesos principales y cuadernos incidentales, sino también tienen una estrecha relación a componentes éticos y la honestidad en el desempeño funcional, que merecen ser destacados en cada caso en particular, en

tanto inciden en el cumplimiento de la eficiencia y eficacia del servicio judicial.

6. En ese contexto, en las bases del concurso se precisan indicadores que están relacionados a una evaluación de connotación individual del órgano jurisdiccional concursante, en tanto abordan aspectos claves como el liderazgo, logros, conocimiento del usuario, cumplimiento de sus propias metas y objetivos, e incluso de la capacidad de trabajo en grupo, en especial con los colaboradores inmediatos.

7. Aquello está orientado a fomentar la participación de órganos jurisdiccionales de manera individual, siendo necesario, entonces, efectuar esta precisión para resaltar la mayor cantidad de acciones exitosas en la gestión de los despachos judiciales, en la medida que las acciones individuales constituyen criterios objetivos bajo los cuales se realizará las evaluaciones respectivas.

8. Ante ello, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, incisos 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa respectiva.

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que la postulación al concurso interno denominado “Premio a la Calidad en la Gestión de Despacho Judicial CSJ – Lima Norte”, edición 2020, es individual por cada órgano jurisdiccional.

Artículo Segundo.- CÚMPLASE con poner a conocimiento de los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte los alcances de esta resolución en la plataforma creada con tal fin.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución en el portal institucional de la CSJ – LIMA NORTE, por lo que estará a disposición de los postulantes.

Artículo Cuarto.- PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Administración Distrital, a los señores Jueces y señoras Juezas de la CSJ – Lima Norte, a los Jefes de Unidad, a los Administradores de los Módulos y sedes judiciales y a todos los órganos jurisdiccionales.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente

1884646-1

Reconforman la Primera y la Segunda Sala Civil Permanente de la CSJ-LIMA NORTE

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000550-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 14 de setiembre 2020

VISTO:

La Resolución Administrativa n° 237-2020-P-PJ del 13.9.2020 (en adelante R.A 237-2020) expedida por la Corte Suprema de la Republica, la Resolución Corrida. n° 131-2020-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (en adelante R.C.131-2020), el Oficio n°410-2020-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, e Informe n.° 141-2020-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE; y,

CONSIDERANDO:

1. Con R.A. 237-2020 la Presidencia de la Corte Suprema dispone la reconformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la Justicia de la Republica, a partir de la fecha, incorporando como integrante al señor Juez Superior Edgardo Torres López, Magistrado de esta Corte.

2. Ante la promoción del Magistrado mencionado corresponde adoptar las medidas pertinentes para garantizar la continuación del servicio jurisdiccional en el órgano jurisdiccional en el que venía desempeñándose el mismo.

3. Atendiendo que aquella situación dará lugar, también, a la promoción en orden sucesivo de otros Magistrados de esta Corte, se toma en cuenta que por R.C. 131-2020 el CE-PJ autorizó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país para que, excepcionalmente, designen a trabajadores judiciales de su jurisdicción como jueces supernumerarios, siempre que cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidades y sean los más idóneos, ello mientras dure el estado de emergencia.

4. En ese ámbito, se tiene en cuenta el Informe n° 141-2020 de la Coordinación de Personal con el listado de trabajadores judiciales que cuentan con los requisitos mínimos para ser designados como jueces supernumerarios a fin de cubrir las plazas de jueces supernumerarios, oportunamente remitido mediante el oficio que precede por la Gerencia de Administración Distrital.

5. Con lo anotado, estando a que el Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial, y como tal, tiene la responsabilidad de llevar a cabo una adecuada política de gobierno, enfocada hacia la atención óptima del servicio judicial, y teniendo para ello la facultad de designar, reasignar y dejar sin efecto las designaciones de magistrados provisionales y supernumerarios, conforme a las disposiciones de los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del TUO de la ley Orgánica del Poder Judicial, se debe emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la RECONFORMACIÓN de la PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE de la CSJ-LIMA NORTE, a partir de la fecha (14/9/2020), con los siguientes Jueces Superiores:

Juez Superior (T) Walter Alfredo DIAZ ZEGARRA
Presidente

Jueza Superior (T) Rosa María CATAORA
VILLASANTE Integrante

Juez Superior (T) Lorenzo CASTOPE CERQUIN
Integrante

Artículo Segundo.- PROMOVER a la señora Jueza Especializada Titular HILDA JULIA HUERTA RÍOS como Jueza Superior Provisional de la CSJ de Lima Norte, a partir de la fecha (14/9/2020).

Artículo Tercero.- DISPONER la RECONFORMACIÓN de la SEGUNDA SALA CIVIL PERMANENTE de la CSJ-LIMA NORTE, a partir de la fecha (14/9/2020), con los siguientes Jueces Superiores:

Jueza Superior (T) Carmen María LOPEZ VASQUEZ
Presidenta

Jueza Superior (P) María Elisa ZAPATA JAEN
Integrante

Jueza Superior (P) Hilda Julia HUERTA RÍOS
Integrante

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la abogada CARMEN LUISA LUA YONG como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Civil Permanente de Condevilla de la CSJ de Lima Norte, a partir de la fecha (14/9/2020).

Artículo Quinto.- DISPONER que las designaciones establecidas en la presente resolución no deben alterar ni interferir en el trámite y culminación de los procesos jurisdiccionales a cargo de los Magistrados mencionados, quienes deben evitar el quiebre o frustración de las vistas de causas y demás actos procesales, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que la magistrada promovida presente el inventario de los expedientes correspondientes a su despacho, encargándose a la ODECMA la verificación del cumplimiento, principalmente, de los plazos procesales, de acuerdo a sus funciones.

Artículo Séptimo.- PONER a conocimiento la presente resolución la Oficina Desconcentrada de Control de

la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Informática, Coordinación de Personal, así como de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMADOR PINEDO COA
Presidente

1884653-1

Aprueban el documento "Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte"

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LIMA NORTE
Oficina de Asesoría Legal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 00552 -2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

La R.A. n.° 192-2020-CE-PJ del 16.07.2020 (en adelante R.A. 192-2020-CE), emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CE-PJ); la R.A. n.° 381-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ del 22.05.2020 (en adelante R.A. 381-2020); el Oficio n.° 540-2020-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 12.09.2020, remitido por la Gerente de Administración Distrital (e) Liliana de los Ríos Vega; y,

CONSIDERANDO:

1. En cumplimiento de las medidas establecidas por el CE-PJ en la R.A. 147-2020-CE-PJ, esta Presidencia expidió la R.A. 381-2020, la cual dispone, entre otros:

Artículo Primero: APROBAR los "Lineamientos para los Protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo Jurisdiccional y Administrativo en la CSJ-LIMA NORTE, durante el Estado de Emergencia Sanitaria y después del levantamiento al Estado de Emergencia Nacional por propagación del COVID-19 en el Perú", (...).

2. Por Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA (30.06.2020) se derogó la Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA y sus modificatorias contenidas en la Resoluciones Ministeriales n.° 265-2020-MINSA y n.° 283-2020-MINSA, aprobando el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19".

3. Siguiendo los lineamientos señalados, el CE-PJ mediante R.A. 192-2020-CE deja sin efecto la R.A. 147-2020-CE-PJ y aprueba el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial", disponiendo que los Presidentes de las CSJ del país emitan disposiciones complementarias respecto a los aspectos no previstos en el Plan, para su adecuada implementación.

4. En ese contexto, por oficio del antecedente la GAD remite el "Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte" cuyo contenido complementa lo establecido en la R.A. 192-2020-CE, solicitando su aprobación.

5. La propuesta tiene como objeto integrar las medidas complementarias que coadyuven a las disposiciones del CE-PJ a fin de garantizar la prevención y control de la salud de los jueces, funcionarios y servidores en general de la CSJ-LIMA NORTE, lo que se alinea con el principio de prevención contemplado la Ley Nro. 29783 -Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo I del Título Preliminar, que dispone: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo